

AVISO No 539

28 de octubre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 4366 del 19 de octubre de 2022**

Persona a notificar: **ANONIMO**

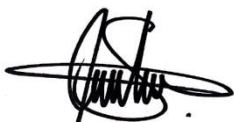
Dirección de notificación usuario **MZ 26 CS 29 SIMON BOLIVAR**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Quindío. 28 de octubre 2022

Señor (a):

ANONIMO

Dirección: **MZ 26 CS 29 SIMON BOLIVAR**

Correo: **N/A**

Matricula No. **104798**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 527 de la **Resolución PQRDS 4366 del 19 de octubre de 2022.**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.527** del **Resolución PQRDS 4366 del 19 de octubre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matricula No. 104798"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4366
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2022PQR41072 DEL 2022-10-06
MATRICULA 104798

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor(a) **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CIUD SIMON BOLIVAR MZ 26 CS 29**, identificado con **Matrícula 104798**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del identificado con **Matrícula 104798**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se procedió a ordenar la práctica de una visita de inspección al predio identificado con **Matrícula 104798**, la cual se llevó a cabo el día 10 de octubre de 2022, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 2247, NUMERO DE PERSONAS 3, SURTE VIVIENDA DE UN NIVEL TIENE 3 HABITACIONES, LA SALA, COMEDOR, COCINA Y UN BAÑO. MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES.”
4. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se observa que mediante atención verbal realizada el día 18 de octubre de 2022, se pudo evidenciar que la causa del alto consumo reportado de 31m³, es debido a un error de digitación del consumo, ya que al el cálculo de lecturas 2241 y 2228 genera una diferencia 13m³, por lo cual se procedió a realizar la re liquidación de la factura **No.60226442** cobrando únicamente 13m³.
5. Que, en razón de lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes adicionales a la factura **No.60226442. Matrícula 104798**
6. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario (a), señor(a) **ANONIMO**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a la factura **No.60226442**, debido a que mediante atención verbal realizada el día 18 de octubre de 2022, se pudo evidenciar que la causa del alto consumo reportado de 31m3, es debido a un error de digitación del consumo, ya que al el cálculo de lecturas 2241 y 2228 genera una diferencia 13m3, por lo cual se procedió a realizar la re liquidación de la factura **No.60226442** cobrando únicamente 13m3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario(a), señor(a) **ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP